

**INSTRUCTIVO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO
PARA REGULAR EL USO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES
DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIDAD
IZTAPALAPA.**

CONSEJO AC

MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO
EN LA SESIÓN 306, DEL 3 DE ABRIL DE 2009.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL INSTRUCTIVO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO PARA REGULAR EL USO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIDAD IZTAPALAPA.

El Reglamento de Alumnos, en el artículo 4 fracción XVII, establece como derecho de los alumnos participar en actividades deportivas conforme a los programas y proyectos respectivos.

Las Políticas Generales señalan que la Universidad es el espacio idóneo para el crecimiento intelectual, la generación, transformación y apropiación del conocimiento y el lugar en el que la formación de los alumnos se enriquece mediante la relación entre ellos y con el personal académico, y a través de su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas. Asimismo, en el apartado de Políticas de Integración Universitaria, numeral 6.6, se orienta a promover y estimular la participación de los miembros de la comunidad universitaria en las actividades deportivas.

Por su parte, las Políticas Operacionales de Docencia, numerales 6.2 y 6.11, orientan a proporcionar a los alumnos la oportunidad de apreciar el valor de las artes, las humanidades y las ciencias en un ambiente universitario donde se realicen actividades artísticas, culturales, científicas, deportivas y recreativas.

La Coordinación de Extensión Universitaria, a través de la Sección de Actividades Deportivas, tiene como objetivo promover y estimular la participación de la comunidad universitaria en las actividades deportivas, con el propósito de que éstas contribuyan al desarrollo integral de sus miembros y sean un vínculo importante con la sociedad.

La Unidad, a través de esta Sección, promoverá el acceso a fuentes de financiamiento externo, con el propósito de mejorar las condiciones del desarrollo de los deportes, de la infraestructura necesaria para practicarlos y de los propios deportistas.

El Consejo Académico, en uso de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 30 del Reglamento Orgánico, emite el presente Instructivo con el fin de establecer las normas para regular el uso de los servicios e instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas.

INSTRUCTIVO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO PARA REGULAR EL USO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE LA SECCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIDAD IZTAPALAPA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente instructivo contiene las disposiciones referentes al funcionamiento interno y operativo, así como al uso de los servicios e instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas de la Coordinación de Extensión Universitaria (CEU) de la Unidad Iztapalapa de la UAM.

ARTÍCULO 2. La Universidad procurará que el presupuesto destinado al apoyo de las Actividades Deportivas se distribuya de manera equilibrada, buscando el desarrollo armónico de todos los deportes que se practican en la Unidad.

ARTÍCULO 3. La Sección de Actividades Deportivas publicará en el mes de enero de cada año, en lugares visibles de la Unidad y en la página electrónica de la CEU, el programa anual de las actividades que desarrollará.

CAPITULO II DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 4. Podrán hacer uso de los servicios e instalaciones deportivas de la Unidad Iztapalapa y practicar el deporte en cualesquiera de las formas establecidas en el presente Instructivo:

- I. Usuarios internos; que son los alumnos y el personal académico y administrativo de la Universidad, y
- II. Usuarios externos; que son los deportistas invitados por la Universidad a los torneos o competencias que ésta organice, así como otras personas o instituciones ajenas que cuenten con la autorización de la Sección de Actividades Deportivas y hayan cubierto las cuotas que, en su caso, se establezcan.

ARTÍCULO 5. Para practicar el deporte en la Unidad Iztapalapa y hacer uso de sus instalaciones deportivas será indispensable:

- I. En el caso de los usuarios internos; estar registrados como tales en la sección de Actividades Deportivas y presentar su credencial institucional vigente, y

- II. En el caso de los usuarios externos; contar con la autorización de uso eventual correspondiente y presentar identificación oficial.

ARTÍCULO 6. Tanto el registro como la autorización referidos en el artículo anterior deberán tramitarse ante la Jefatura de la Sección de Actividades Deportivas. Para ello se deberá presentar la documentación siguiente:

- I. Para el registro:
 - a. Credencial institucional vigente, y
 - b. Examen médico de aptitud física para la práctica del deporte, expedida por la Sección de Servicios Médicos de la Unidad, médico particular o institución oficial de atención a la salud.
- II. Para la autorización:
 - a. Presentar solicitud que señale con precisión la actividad deportiva o evento en el que se solicita participar o realizar, así como el tiempo durante el cual se pretende disfrutar del servicio;
 - b. Carta compromiso para el buen uso de las instalaciones;
 - c. Copia de identificación oficial vigente;
 - d. Examen médico de aptitud física para la práctica del deporte y, en su caso,
 - e. Comprobante de pago de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 7. La autorización para el uso eventual de los servicios e instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas será personal e intransferible; tendrá una vigencia no mayor de un año y podrá renovarse, a juicio de la Jefatura de la Sección, previa actualización de la documentación correspondiente.

CAPITULO III DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 8. El horario para hacer uso de las instalaciones y servicios deportivos será de 7:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y con acceso a todos los servicios y de 9:00 a 17:00 horas, los sábados, domingos, días festivos y periodos vacacionales, previa autorización de la Sección de Actividades Deportivas y con acceso limitado a las canchas, la pista, el circuito de corredores y otras áreas que no requieran del apoyo del personal de la Sección o de la Unidad.

En el caso de las instalaciones de pista y campo, el horario de uso podrá variar de acuerdo con las condiciones de la luz natural. La información y las indicaciones correspondientes deberán ser colocadas en lugares visibles.

ARTÍCULO 9. En la programación del uso de las instalaciones deportivas se dará prioridad a los usuarios internos.

ARTÍCULO 10. En la Sección de Actividades Deportivas de la Unidad Iztapalapa, el deporte podrá practicarse en dos modalidades:

- I. Recreativa. Es la actividad que complementa el desarrollo integral de la comunidad universitaria e involucra la instrucción física y deportiva, así como la participación en torneos internos, y
- II. Representativa. Es la actividad que realizan, de manera individual o colectiva, algunos miembros de la comunidad universitaria, en representación de la Unidad y en competencias externas.

ARTÍCULO 11. En las temporadas de práctica de los equipos representativos se establecerán horarios de uso que, sin afectar el desarrollo de las actividades recreativas, permitan que sus programas de entrenamiento se realicen sin contratiempos. Estos horarios se publicarán en lugares visibles, en las instalaciones de actividades deportivas.

ARTÍCULO 12. Las instalaciones deportivas comprenden:

- a. El gimnasio y el equipo que se encuentra en su interior;
- b. Seis canchas de squash;
- c. Un área de usos múltiples;
- d. Un salón de ajedrez;
- e. Tres canchas de fútbol soccer;
- f. Dos canchas de fútbol rápido;
- g. Dos canchas de básquetbol;
- h. Una cancha de voleibol;
- i. Dos canchas de tenis;
- j. Una pista de atletismo;
- k. Un circuito de corredores, y
- l. Otras áreas al aire libre.

ARTÍCULO 13. Las instalaciones deportivas de la Unidad podrán solicitarse en préstamo para la realización de eventos deportivos específicos. Estas solicitudes se presentarán por escrito a la Jefatura de la Sección de Actividades Deportivas, misma que las analizará y, en su caso, autorizará.

ARTÍCULO 14. Los usuarios internos podrán solicitar en préstamo los materiales deportivos disponibles en la Sección de Actividades Deportivas, previa identificación y llenado de la forma "Vale de Material Deportivo". En el caso de los usuarios externos, se deberá firmar un documento que garantice la devolución del material prestado. En ningún caso podrá extraerse el material deportivo de las instalaciones de la Unidad.

ARTÍCULO 15. Es facultad de la Sección de Actividades Deportivas la organización y, en su caso, la coordinación de los torneos de los diferentes deportes.

CAPITULO IV DE LA INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 16. La instrucción en los deportes que se practiquen en la Unidad Iztapalapa será proporcionada por la Sección de Actividades Deportivas y se ofrecerá conforme a sus programas y en función de sus posibilidades.

ARTÍCULO 17. Será obligación de los usuarios que reciban instrucción:

- I. Usar los implementos adecuados al deporte que practiquen, y
- II. Cumplir con las reglas de cada deporte, los cuales serán dadas a conocer al usuario, luego de su inscripción, por el instructor respectivo.

CAPITULO V DE LOS TORNEOS

ARTÍCULO 18. Los torneos son las competencias internas organizadas por los instructores de cada actividad deportiva para promover el deporte recreativo. Estos torneos serán organizados por lo menos una vez al año para cada deporte, y convocados con antelación suficiente.

ARTÍCULO 19. Podrán participar en los torneos interiores de la Unidad todos los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 20. Quienes participen en los torneos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva y observar las reglas del deporte correspondiente.

ARTÍCULO 21. En los torneos, la Unidad procurará aportar un porcentaje para el pago de arbitrajes y la adquisición de trofeos, siempre que sea en beneficio de los miembros de su comunidad. El número y monto de estos apoyos dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la Sección de Actividades Deportivas.

CAPITULO VI DE LAS SELECCIONES REPRESENTATIVAS

ARTÍCULO 22. Las Selecciones Representativas de la Unidad estarán integradas exclusivamente por alumnos.

ARTÍCULO 23. Bajo ninguna circunstancia la práctica del deporte eximirá a un alumno de sus responsabilidades académicas.

ARTÍCULO 24. Para ser miembro de una selección representativa, el alumno deberá comprobar ante la Jefatura de la Sección de Actividades Deportivas, tener acreditadas el 50% de las UEA inscritas en el trimestre anterior o, en caso de haber cursado una sola UEA, haberla aprobado.

ARTÍCULO 25. La Unidad procurará proveer a los integrantes de las selecciones representativas de lo siguiente:

- I. Un uniforme y los implementos necesarios para desarrollar su actividad durante su permanencia en la selección;
- II. Un porcentaje de los gastos de transportación y viáticos, cuando las selecciones tengan compromisos fuera del área metropolitana;
- III. El importe necesario para cubrir el costo de las inscripciones, arbitrajes, membresías o fianzas de los torneos que estén contemplados dentro del programa anual de actividades deportivas de la Sección;
- IV. El transporte necesario para el traslado a los lugares de juego, cuando éstos se realicen dentro del área metropolitana.

El número y monto de estos apoyos dependerá de las posibilidades presupuestarias de la Sección de Actividades Deportivas.

ARTÍCULO 26. Dentro y fuera de la Universidad, los integrantes de las selecciones representativas, deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Presentar la documentación requerida para la inscripción individual y general del equipo a los torneos o juegos;
- II. Acatar las indicaciones del instructor y conducirse con respeto y disciplina tanto en las prácticas como en la celebración de eventos deportivos, así como durante el traslado a los lugares de juego;
- III. Responsabilizarse del cuidado de los implementos deportivos utilizados en prácticas y torneos;
- IV. Presentarse a los juegos programados a la hora señalada por el instructor, y

- V. Seguir las indicaciones hechas por el servicio médico durante las prácticas o la celebración de juegos.

ARTÍCULO 27. El seleccionado que sin causa justificada no asista a un torneo o competencia, o se ausente durante su desarrollo, podrá ser suspendido temporal o definitivamente por el Coordinador de Extensión Universitaria, de acuerdo con las consecuencias derivadas de la falta.

ARTÍCULO 28. El seleccionado que sea suspendido de manera definitiva, o que voluntariamente deje de pertenecer a la selección representativa, deberá devolver el uniforme y equipo que le haya sido proporcionado por la Unidad.

ARTÍCULO 29. Los trofeos que, por equipo, obtengan las selecciones representativas de la Unidad Iztapalapa por su participación en torneos o competencias, quedarán en posesión de la Universidad.

CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 30. Dentro de las instalaciones y áreas deportivas los usuarios deberán observar en todo momento un buen comportamiento, por tanto está prohibido:

- I. Ingresar sin autorización al área de juego durante el desarrollo de alguna práctica o contienda deportiva;
- II. Incurrir en manifestaciones de indisciplina o actos de violencia, así como provocarlos;
- III. Presentarse a realizar actividades deportivas bajo los efectos del alcohol o de cualquier estupefaciente, y
- IV. Usar las instalaciones y los equipos para un fin ajeno al destinado.

ARTÍCULO 31. Será responsabilidad de los usuarios:

- I. Respetar las instalaciones deportivas y mantenerlas limpias, ordenadas y en buen estado;
- II. Atender las indicaciones del personal de la Sección de Actividades Deportivas respecto al uso de las instalaciones y el manejo de los implementos deportivos, y
- III. Devolver a la Sección de Actividades Deportivas inmediatamente después de haber terminado su práctica o juego los implementos que le fueron proporcionados en préstamo.

ARTÍCULO 32. Los integrantes de las selecciones y equipos representativos, además de observar las disposiciones anteriores, se sujetarán a las reglas establecidas para la actividad específica que practiquen.

CAPITULO VIII DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 33. Los usuarios internos que por primera ocasión infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Instructivo serán apercibidos para no volver a hacerlo; de repetirse esta situación, no podrán hacer uso de los servicios durante una semana; en caso de reincidencia se les negará el acceso a los servicios por el lapso de un trimestre. Tratándose de los usuarios externos, serán aplicables las medias anteriores, pero en caso de reincidencia perderán en forma definitiva el derecho de usuario.

ARTÍCULO 34. Los alumnos de la Unidad que durante su estancia en las instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas incurran en alguna de las faltas contempladas en el Reglamento de Alumnos se sujetarán a los procedimientos y a las medidas administrativas previstos en el mismo.

ARTÍCULO 35. Toda situación no prevista en el presente Instructivo podrá ser resuelta por el Coordinador de Extensión Universitaria. En el caso de que dichas situaciones se encuentren fuera de su ámbito de competencia, se turnará al órgano o instancia competente para su resolución definitiva.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Cemanáhuac, boletín informativo de la UAM Iztapalapa.